



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: 680014003022-2021-00727-00
Demandante: BANCOLOMBIA SA
Demandado: GF CONSULTORIA SAS, GUSTAVO ADOLFO FUENTES CORREDOR

Bucaramanga, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisados los comprobantes de notificación personal incorporados por quien actúa como endosatario en procuración de la sociedad demandante (archivo 08 cuaderno principal) observa el Despacho que es necesario aclarar que la notificación no podrá ser tenida en cuenta respecto del demandado GUSTAVO ADOLFO FUENTES CORREDOR, toda vez que en la demanda se suministró una dirección electrónica para efectuar comunicaciones diferente a la usada para cumplir con la notificación de la sociedad GF CONSULTORIA SAS, siendo aquella a la que se hace alusión tavo_46@hotmail.com.

En tal sentido, será del caso requerir al extremo demandante para que en aras de dar continuidad al trámite tenga en cuenta la aclaración efectuada por esta autoridad judicial y adelante las diligencias de notificación del demandado GUSTAVO ADOLFO FUENTES CORREDOR siguiendo las previsiones contenidas en el artículo 291, 292 del CGP o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b7cc073a884deb1e46bda76618e41316142eeb2b4ee801549d84aaef76248f**

Documento generado en 07/04/2022 07:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>